



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

## ACUERDO N° 83-2019-MDNC

Nueva Cajamarca, 21 de octubre de 2019

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

### VISTO:

Informe N° 244-2019-DdO/GIDUR/MDNC, de fecha 03 de setiembre de 2019; Oficio N° 527-2019-A/MDNC, de fecha 03 de setiembre de 2019; Oficio N° 928-2019-GRSM-PEAM-01.00, de fecha 25 de setiembre de 2019; Informe Legal N° 224-2019-OAJ/MDNC, de fecha 09 de octubre de 2019; Informe N° 275-2019-DdO/GIDUR/MDNC, de fecha 16 de octubre de 2019; Acta de Sesión Ordinaria N° 20-2019, de fecha 20 de octubre de 2019, y,

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a través de la División de Obras, elaboró la Ficha Técnica denominada **"Mantenimiento de Camino Vecinal Carretera F.B.T. – Perla de Daguas – Acceso Alto Daguas, distrito de Nueva Cajamarca, Rioja, Departamento de San Martín"**.

Que, el Gobierno Regional de San Martín, a través del Oficio N° 928-2019-GRSM-PEAM-01.00, emitió el proyecto del convenio de cooperación interinstitucional a suscribirse con la municipalidad de Nueva Cajamarca, para la ejecución de la Ficha Técnica **"Mantenimiento de Camino Vecinal Carretera F.B.T. – Perla de Daguas – Acceso Alto Daguas, distrito de Nueva Cajamarca, Rioja, Departamento de San Martín"**.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9° numeral 8, señala que son atribuciones del concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 41°; y el informe favorable de la oficina de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N° 224-2019-OAJ/MDNC, de fecha 09 de octubre de 2019.

**ACUERDA:**

**Artículo 1°.- APROBAR**, la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el Proyecto Especial Alto Mayo y la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, para la ejecución de las actividades de mantenimiento de caminos vecinales de competencia municipal contenidas en la Ficha Técnica denominada **"Mantenimiento de Camino Vecinal, Carretera F.B.T. – Perla de Daguas – Acceso Alto Daguas, distrito de Nueva Cajamarca, Rioja, Departamento de San Martín"**.

**Artículo 2°.-**Autorizar al Alcalde la firma del convenio aprobado en el artículo anterior.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



  
Segundo Gonzalo Vásquez Yan  
Alcalde  
DNI N° 33432420